



Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2025, ha aprobado, entre otros acuerdos, la siguiente propuesta:

«ACUERDO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA TOTALIDAD O PARTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y NO JUSTIFICADA EN VIRTUD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA COCESIÓN DE AYUDAS EN MATRIA DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO CON POBLACIÓN SUPERIOR A 6.000 HABITANTES DURANTE EL AÑO 2024 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “URGENCIA SOCIAL”.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, aprobó las bases reguladoras y convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones dirigidas a entidades locales de la provincia de Toledo, con población superior a 6.000 habitantes, en materia de bienestar social durante el año 2024 en el ámbito del programa “Urgencia Social”, consistente en ayudas de urgencia social para atender necesidades básicas de las familias con hijos menores a su cargo que se encuentren en situación de necesidad o vulnerabilidad infantil.

La propia Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación de las subvenciones correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones dirigidas a entidades locales de la provincia de Toledo, con población superior a 6.000 habitantes, en materia de bienestar social durante el año 2024 en el ámbito del programa “Urgencia Social”, con un importe autorizado total de 286.918 €, con aplicación a la partida presupuestaria 2025.2310.46200.

La base decimocuarta de la convocatoria establece que la justificación deberá presentarse en la Diputación del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo y ante la falta de justificación total o parcial de los gastos subvencionables por parte de los beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.3 y 37 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación de la pérdida del derecho al cobro de la subvención aprobada por la Junta de Gobierno con fecha 4 de noviembre de 2024, concedida a los beneficiarios y por los respectivos importes correspondientes a los gastos no justificados en tiempo y forma:

Secretaría General

AYUNTAMIENTO	Subvención concedida	Importe justificado	Importe no justificado	Operación Contable D
Casarubios del Monte	6.375,00	6.281,78	93,22	202520000882000
Consuegra	13.100,00	6.301,21	6.798,79	202520000883000
Fuensalida	30.000,00	3.180,77	26.819,23	202520000884000
La Puebla de Montalbán	13.500,00	5.818,74	7.681,26	202520000885000
Madridejos	8.000,00	2.553,80	5.446,20	202520000886000
Méntrida	18.000,00	9.962,56	8.037,44	202520000887000
Mora	10.428,00	9.712,94	715,06	202520000888000
Quintanar de la Orden	20.000,00	19.609,21	390,79	202520000889000
Sonseca	32.370,00	21.604,90	10.765,10	202520000890000
Torrijos	12.000,00	6.802,59	5.197,41	202520000891000
Yuncos	10.000,00	8.703,11	1.296,89	202520000893000
Seseña	40.000,00	38.670,05	1.329,95	202520000894000
Talavera de la Reina	30.000,00	19.367,01	10.632,99	202520012721000
Toledo	30.000,00	13.779,95	16.220,05	202520000896000
	286.918,00	185.493,62	101.424,38	

SEGUNDO.- Anular el compromiso del saldos de remanente de crédito consecuente, con imputación a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200, RC 202520000328000, correspondientes a la operaciones contables indicadas, así como su reposición a la situación de crédito disponible por un importe total de 101.424.38 €.



TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación o notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

CUARTO.-

Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo se notificará mediante la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, informando de los recursos que le sean procedentes. Adicionalmente, el texto íntegro del mismo se publicará en la página web institucional »

Toledo, 7 de noviembre de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío ; El Secretario General Accidental, (Por Sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril), Francisco Ferrero Casillas.

N.º I.-5574